

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 28649
- Código de verificación: 53206914789
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2024-508 "MONITOREO LIMNOLOGICO"

AUTORIZA A CIENCIAMBIENTAL
CONSULTORES S.A., PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2024-876**

FECHA: **26/11/2024**

VISTO: Lo solicitado por
Cienciambiental Consultores S.A., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-
PINV-2024-449, de fecha 07 de octubre de 2024; lo informado por la División
de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº
E-2024-508, de fecha 13 de noviembre de 2024; los Términos Técnicos de
Referencia del proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLOGICO
SEMESTRAL SALAR DE ASCOTÁN, COMUNA DE OLLAGÜE, REGIÓN DE
ANTOFAGASTA"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta
Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y
Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y
sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el
D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las
solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento
y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría,
que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación
ambientales de bajo impacto.

CONSIDERANDO:

Que, Cienciambiental Consultores S.A.,
mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar
una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del
proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLOGICO SEMESTRAL SALAR DE
ASCOTÁN, COMUNA DE OLLAGÜE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**.

Que, mediante Informe Técnico citado
en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa
que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de
investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General
de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución
Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones
para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de
conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y

Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Cienciambiental Consultores S.A., R.U.T. N° 76.019.465-4, con domicilio en Lo Encalada N° 266, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico ribaceta@cienciambiental.cl para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLOGICO SEMESTRAL SALAR DE ASCOTÁN, COMUNA DE OLLAGÜE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar las comunidades hidrobiológicas presentes en los cuerpos de agua bajo monitoreo respecto de su composición y abundancias con frecuencia estacional.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en 5 vertientes del salar de Ascotán, en la comuna de Ollagüe, Región de Antofagasta.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Alex Oporto Pino, R.U.T. N° 17.564.014-2, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Natalia Vidal Aguilar	15.578.443-1	Bióloga Marina	Jefa del proyecto
Sergio René Moraga Vallejos	13.882.256-7	Licenciado en Ciencias Ambientales	Especialista Limnología
Carlos Nicolás Ibáñez Valderrama	16.425.566-2	Licenciado en Ciencias Ambientales	Limnólogo
Bruno Rubio Díaz	16.945.679-8	Magister en Gestión Ambiental	Ayudante en Terreno
María Soledad Kremer Morales	17.959.070-0	Bióloga	Muestreadora
Sofía Paz Figueroa Sepúlveda	18.356.791-8	Bióloga	Especialista Limnóloga

Francisco Gabriel Llanquín Rosas	17.203.629-5	Biólogo	Limnólogo
----------------------------------	--------------	---------	-----------

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.